



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 7.5, OPERACIÓN 7.5.2) (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2020)

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Esta Dirección General, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 7.5, operación 7.5.2), convocadas en virtud de la Orden de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de julio de 2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas, se requiere a las entidades que se señalan a continuación para que en el plazo de diez días procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
- AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
- AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
- AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE RUBITE
- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA
- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA-COSTA
- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
- AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
- AYUNTAMIENTO DE MOGUER
- AYUNTAMIENTO DE CARTAYA
- AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



- AYUNTAMIENTO DE MANILVA
- AYUNTAMIENTO DE MIJAS
- AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
- AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA
- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

TERCERO.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procede a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprende un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

CUARTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, se emite por parte de la Comisión de evaluación Propuesta Provisional de Resolución, que es corregida posteriormente con fecha 16 de septiembre de 2020, y en la que se establece la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y con indicación la cuantía de la subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo/paginas/subvenciones-turismo-2020.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Simultáneamente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, se emitieron y publicaron, en su caso, las correspondientes resoluciones de inadmisión a trámite de la Dirección General, para aquellos supuestos en que la solicitud de ayuda se haya presentado fuera de plazo; y resoluciones denegatorias de la solicitud de ayuda, para aquellos supuestos en que la solicitud, la persona beneficiaria o la inversión a realizar no cumplen con los requisitos de la normativa aplicable, a propuesta de la Comisión de evaluación. En este momento también se emitieron las resoluciones de archivo en relación a aquellas entidades que no atendieron al trámite de subsanación que, en su caso, haya procedido.

QUINTO.- Se procede a continuación a efectuar los preceptivos controles administrativos de las solicitudes de ayuda, dando cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Los controles indicados tienen por objeto garantizar que la intervención objeto de la ayuda cumple con la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, así como con lo establecido en el PDR 2014-2020.

Revisado el Anexo-Modelo II y la documentación adjuntada con el mismo, y una vez comprobado que dicha documentación no reúne los requisitos necesarios exigidos por la norma de aplicación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede un plazo de 10 días para cumplimentar determinados trámites a las siguientes entidades, con la advertencia de que, de no cumplir con dichos trámites, se les podrá declarar decaído en su derecho a los mismos:

- AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
- AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
- AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
- AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS
- AYUNTAMIENTO DE CARCHUNA-CALAHONDA
- AYUNTAMIENTO DE CASARES
- AYUNTAMIENTO DE CHICLANA
- AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS
- AYUNTAMIENTO DE LEPE
- AYUNTAMIENTO DE MOGUER
- AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR
- AYUNTAMIENTO DE NERJA
- AYUNTAMIENTO DE NÍJAR
- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN
- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA-COSTA

SEXTO.- Tras la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y comprobado, por tanto, el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos señalados en las bases reguladoras de la subvención y demás normativa de aplicación, con fecha 25 de noviembre de 2020 se formula por la Comisión de evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad y proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención; la cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; e indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y ello en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2), así como por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



- d) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación de acuerdo con la Disposición transitoria tercera y la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

2. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán igualmente por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- c) Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
- d) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- e) Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- f) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- g) Reglamento Delegado (UE) núm. 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- i) Reglamento Delegado (UE) num. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- j) Reglamento de ejecución (UE) núm 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- k) Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- l) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- m) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- n) Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
- ñ) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.
- o) Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

TERCERO.- Vista la propuesta definitiva de concesión formulada por la Comisión de evaluación constituida en el seno de esta Dirección General, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la orden reguladora, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de este centro directivo, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión.

Conceder estas subvenciones a la relación de personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias y que aparecen identificadas en el Anexo 1 de esta resolución, con expresión de la inversión aceptada y la subvención otorgadas. De igual modo, se aprueba en virtud de esta resolución la relación de aquellas entidades que, no habiendo obtenido la referida puntuación, tienen la consideración de suplentes, las cuales constan en el Anexo 2.

En todo caso, las actuaciones a desarrollar para las que se concede esta subvención se adecuarán a las previstas en la memoria descriptiva de la actividad y/o proyecto básico presentado por cada entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo 1 de la presente resolución. La justificación se realizará ante esta Dirección General en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 19 de julio de 2016, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la inversión subvencionada.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

Estas subvenciones están cofinanciadas con Fondos FEADER de la Unión Europea en un 75%, fondos de la Junta de Andalucía en un 17,5%, y fondos de la Administración General de Estado en un 7,5%, y se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: presupuestarias y anualidades que se citan en el Anexo 1:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
AÑO 2020: 0900110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000040.	Importe: 2.705.000,00 euros
AÑO 2021: 0900110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000040.	Importe: 2.705.000,00 euros

CUARTO.- Aceptación.

La resolución de concesión quedará sometida a la condición de aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras, aceptación que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la página web de esta Consejería. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la entidad beneficiaria y se efectuará una vez justificada la intervención y efectuados los preceptivos controles administrativos de la solicitud de pago. A tal efecto, el importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El importe de la ayuda a pagar se determinará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada. No obstante, se podrán solicitar pagos anticipados de hasta el 50% del importe de la subvención, si bien dichos pagos estarán supeditados a la aportación de un compromiso por escrito, firmado por autoridad pública representante de la entidad solicitante, de devolución del importe anticipado en el caso de pérdida del derecho a dicho importe derivado de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden.

b) Será de aplicación en todo caso lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, que establece lo siguiente:

1º. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello

2º. La sanción administrativa mencionada en el apartado 1 se aplicará, *mutatis mutandis*, a los gastos no

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49.

En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

c) Será igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 y, por tanto, las reducciones que sean procedentes en aplicación del mismo.

d) De acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%, declarándose de lo contrario la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

A estos efectos, se entiende que se ha alcanzado el 75% de los objetivos previstos cuando se justifique, al menos, el 75% del presupuesto aprobado por la presente resolución.

2. El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de la titularidad.

3. No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO.- Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por la propia entidad beneficiaria. Se entiende realizada por él cuando es la propia entidad beneficiaria la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

SEPTIMO.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 19 de julio de 2016, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cual haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.
- f) Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



4º. Acta de recepción de las inversiones y, en su caso, certificado final de obra firmado por el Director facultativo.

5º. En el supuesto del que el proyecto o actuación haya estado sujeto a evaluación de impacto ambiental, deberá aportarse la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La obtención de la declaración o del informe de impacto ambiental deberá ser previa a la aprobación o autorización del proyecto, o bien, si procede, previa a la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa a las que se refiere el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7º. Solicitud de pago conforme al anexo III de la convocatoria.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán a la entidad beneficiaria para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

7. Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.13 in fine del texto articulado de las presentes bases reguladoras, para cualquier importe del gasto subvencionable de ejecución de obra, de suministro de bienes o prestación de servicios, aún cuando dicho importe no supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras entre las que no exista vinculación, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas deberán estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades. Igualmente deberán constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. En los presupuestos de ejecución de obras, las ofertas se realizarán sobre mediciones del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención.

Solo serán válidas aquellas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

8. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

OCTAVO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del cuadro resumen.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del cuadro resumen.

n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del cuadro resumen..

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.13 in fine del texto articulado de las bases reguladoras, para cualquier importe del gasto subvencionable de ejecución de obra, de suministro de bienes o prestación de servicios, aún cuando dicho importe no supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras entre las que no exista vinculación, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas deberán estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades. Igualmente deberán constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. En los presupuestos de ejecución de obras, las ofertas se realizarán sobre mediciones del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención.

Solo serán válidas aquellas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

b) En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento. A tal efecto, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En todo caso, dicho informe deberá ser emitido con carácter previo al inicio de la ejecución de la inversión y puesto a disposición de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo en fase de justificación.

3. De igual modo, y a efectos del cumplimiento de las medidas de publicidad e información, las entidades beneficiarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Las obligaciones y compromisos contemplados en los apartados 1 y 2 de este artículo tienen el carácter de básicas, de forma que su incumplimiento será constitutivo de causa de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, de la ayuda, con reducción, por tanto, del 100% de la misma. Las obligaciones contempladas en el apartado 3 de este artículo tienen carácter de secundarias y su incumplimiento determinará la aplicación de una corrección financiera del 2%.

5. El objeto subvencionable y la documentación justificativa del mismo, deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años a contar desde el pago final de la subvención..

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En este sentido, en aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

De igual modo, en aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 1 punto en función del compromiso de mejora de la accesibilidad o de mejora de la seguridad y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se aplicará una minoración del importe concedido del 5% en cada caso.

Finalmente, en aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de aplicación de medidas de reducción de impacto ambiental o de medidas de difusión para la reducción de dichos impactos y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se aplicará una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

DECIMO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 años a contar desde el pago final de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- Serán también causas de reintegro los incumplimientos puestos de manifiesto en los controles a posteriori realizados en virtud de lo establecido en el Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, o en virtud de constataciones puestas de manifiesto por controles realizados conforme a las normas nacionales y/o comunitarias de aplicación.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 14/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

UNDECIMO. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez aceptadas por las entidades beneficiarias, así como en la página web :

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento previo de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO

Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



ANEXO I

**(RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE HA OBTENIDO LA PUNTUACIÓN
SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS)**

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0032	Ayuntamiento de Lepe	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral - Restauración Paseo Marítimo de la Antilla b) Acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad: - Adecuación de itinerario adaptado de acceso completo desde la zona del viario público hasta la orilla del mar: demolición pavimento existente; suministro y colocación pavimento podotáctil; suministro y colocación catelería y señalización c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad: - Adquisición de Sillas anfibia para adultos, adaptadas para el baño en las playas. d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - Adquisición Módulo de Salvamento- Torre con rampa de acceso de dimensiones 3200x3400 mm de planta e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral: - Adquisición de 4 puntos limpios de madera para 4 contenedores de 120 l. para uso en playas de orgánico, papel, envases y vidrio g) Construcción, mejora y modernización de los centros de información y orientación turística. - Adquisición de punto de información turística prefabricado y transportable en dos piezas de dimensiones 6000x2500 mm de planta total	430.000,00	430.000,00	25-09-2020	8 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses
			15.000,00	15.000,00			
			3.500,00	3.500,00			
			16.000,00	16.000,00			
			2.500,00	2.500,00			
			33.000,00	33.000,0			
			TOTAL Inversión aceptada 500.000,00	TOTAL Subvención concedida 500.000,00			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0030	E.LA. CARCHUNA-CALAHONDA	b) Acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad PLAYAS CARCHUNA-CALAHONDA: - 480 metros de pasarela de hormigón ecológico de 1,80 m/ancho. - Suministro de 2 sillas anfibia. - Restauración de 3 torres de vigilancia. - Suministro y colocación de dos edificios prefabricados modulares para Salvamento y Protección Civil. - Suministro y colocación de plataforma de baño para personas mayores y con movilidad reducida con capacidad para 22 personas incluyendo barandillas, rampas de acceso, boyas perimetrales. - Suministro y colocación de 3 edificios modulares de aseos para personas con discapacidad. - Suministro e instalación de 2 uniddes cartelería con información turística del municipio. - Suministro e instalación de 6 pérgolas con zonas de sombra en los diferentes accesos a las zonas de baño.	499.943,81	499.943,81	26-11-2020	3 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses



		- Ejecución de un oasis con rocalla perimetral y tierra vegetal. - Suministro e instalación de 6 duchas Venus con lavapies con dispositivos ahorradores de agua (pulsadores) y energía (placas solares). - Suministro e instalación de 4 carteles con información sobre las medidas de reducción, concienciación y ambientalmente sostenibles					
			TOTAL Inversión aceptada 499.943,81	TOTAL Subvención concedida 499.943,81			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0047	Ayuntamiento de Nerja	b) Acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad (PLAYA TORRECILLA) : - Reforma de paseo marítimo para albergar aseos públicos, sala de cura y socorrismo d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - 1 vehículo todo terreno para salvamento y seguridad e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral (PLAYA DE BURRIANA) : - 34 contenedores soterrados recogida de basura f) Adquisición de equipamiento para zonas del litoral que coadyuvan a la consecución, entre otros, de distinciones de calidad y medioambientales (PLAYA DE BURRIANA, TORRECILLA, PLAYAZO, SALÓN, CALAHONDA, MARO Y CARABEILLO): - 4 isla ecológica Playa de Playazo - 4 carteles informativos Playas de Burriana, Torrecilla, Playazo y Salón - 20 pozos drenantes con superficie de hormigón Playas Calahonda, Salón, Playazo, Maro y Carabeillo	193.600,00 38.500,00 231.926,75 34.185,80	193.600,00 38.500,00 231.926,75 34.185,80	25-11-2020	10 meses a contar desde resolución de concesión	1 mes
			TOTAL Inversión aceptada 498.212,55	TOTAL Subvención concedida 499.943,81			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0034	Ayuntamiento de Punta Umbria	b) Acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad (ZONA PUNTAMAR, PLAYA CALPSO y PLAYA ALTAIR): - Eliminación de barreras arquitectónicas plaza de aparcamientos Zona Puntamar y creación de itinerarios accesibles. - 1.165 metros pasarelas hormigón prefabricado Zona Punta-	283.017,79	283.017,79	25-11-2020	9 meses a contar desde resolución de concesión	1 mes





		mar. - 4 pasarelas enrollables flexibles de plásticos reciclados (Zona Puntamar y Playa del Calipso). - 1 vehículo anfíbio mecanizado para transporte personas movilidad reducida (Playa Altair) c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad) (ZONA PUNTAMAR, ZONA COSTA DE LA LUZ ALTAIR) - 2 módulos prefabricados de aseos accesibles Playa Urbana - 8 duchas accesibles, con detector de presencia Playa Urbana - 2 carteles electrónicos LED Playa Urbana - 1 módulo de lactancia Playa Altair. - 1 zona de sombra en C/ Barlovento d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - 3 unidades de módulo prefabricado para uso de salvamento	119.234,61	119.234,61			
			70.505,49	70.505,49			
			TOTAL Inversión aceptada 472.757,89	TOTAL Subvención concedida 472.757,89			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0026	Ayuntamiento de Almuñécar	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral – Renovación de red abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras accesibilidad en lado Este y adaptación a led de luminarias, del Paseo Marítimo Andrés Segovia (Playa la Herradura)	445.113,19	445.113,19	26-11-2020	6 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses
			TOTAL Inversión aceptada 445.113,19	TOTAL Subvención concedida 445.113,19			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0048	Ayuntamiento de Ayamonte	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: PLAYA SAN BRUNO: - Creación de 2 pasillos accesibles (34 ml y 93 ml de pasarelas puente) - 45 ml empalizada de madera. PLAYA ISLA CANELA - 100 ml empalizada de madera. PLAYA LOS HARAGANES - Creación de 4 pasillos accesibles (620 ml de pasarelas puente) PLAYA ISLA DEL MORAL - 30 m. pasarela accesible b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: PLAYA SAN BRUNO: - 30 ml de pasarelas adaptadas y accesibles PLAYA ISLA CANELA - 120 ml de pasarelas adaptadas y accesibles PLAYA LOS HARAGANES - 100 ml de pasarelas adaptadas y accesibles	326.839,15	326.839,15	26-11-2020	6 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses
			57.562,48	57.562,48			





		PLAYA ISLA DEL MORAL - 100 ml de pasarelas adaptadas y accesibles	9.982,50	9.982,50			
		c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad): PLAYA LOS HARAGANES - Adquisición de 1 zona de sobra adaptada	60.665,77	60.665,77			
		d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: PLAYA SAN BRUNO: - 1 unidad de módulo de salvamento					
		PLAYA LOS HARAGANES: - Adquisición de boyas para señalización de canal náutico					
		TOTAL Inversión aceptada 455.049,90	TOTAL Subvención concedida 455.049,90				

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0025	Ayuntamiento de Sorvilán	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Restauración Paseo marítimo Melicena	201.860,48	201.860,48	26-11-2020	5 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses
		b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Pasarelas de madera de acceso a la playa para personas con discapacidad. - Duchas adaptadas a las personas con discapacidad	4.048,71	4.048,71			
		c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad): - Cartelería adaptada personas con discapacidad (Braille)	1.809,40	1.809,40			
		d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - Adquisición de boyas para señalización de canal náutico	5.092,54	5.092,54			
		e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral: - Adquisición de contenedores y papeleras	1.996,06	1.996,06			
		g) Construcción, mejora y modernización de los centros de información y orientación turística. - Construcción de una cabaña de madera pa Información turística por un lado y zona para el cuidado de bebés y niños	35.090,29	35.090,29			
		TOTAL Inversión aceptada 249.897,48	TOTAL Subvención concedida 249.897,48				

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0010	Ayuntamiento de Carboneras	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Renovación pavimentación de Paseo marítimo de Carboneras ((frente a la Playa de Barquicos- Cocones y el Ancón), y mejora accesibilidad Playas urbanas de Carboneras	472.300,00	472.300,00	26-11-2020	10 meses a contar desde resolución de concesión	1 mes
		TOTAL Inversión aceptada 472.300,00	TOTAL Subvención concedida 472.300,00				





Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0033	Ayuntamiento de Almonte	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Restauración y acondicionamiento Paseo marítimo en zona de Caño Guerrero (Playa de Matalascañas)	500.000,00	500.000,00	25-11-2020	10 meses a contar desde resolución de concesión	1 mes
			TOTAL Inversión aceptada 500.000,00	TOTAL Subvención concedida 500.000,00			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0028	Ayuntamiento de Torrenueva	- Pasarela peatonal colgante y sendero Playa de la Joya - Instalación 2 módulos sala de curas/vestuario personal y almacén sanitario Playas "El Maraute" y zona "Plaza de la Iglesia" - Instalación 2 módulos sala de vestuarios adaptados y módulos almacén material socorrismo y salvamento Playas "El Maraute" y zona "Plaza de la Iglesia" - Renovación equipamiento sanitario de 2 módulos - Equipamiento de 2 módulos personas con movilidad reducida (PMR) y señalética - Adquisición de 2 módulos aseos para personas con movilidad reducida Playas "El Maraute" y zona "Plaza de la Iglesia" - Adquisición de 1 módulo de atención a personas con movilidad reducida. - Adquisición de 2 sillas anfibia - Sustitución de 2 Puntos de Información Turística y dotación de mobiliario - Adquisición 2 pérgolas Playas "El Maraute" y zona "Plaza de la Iglesia" - Adquisición 2 zonas entarimado personas con movilidad reducida - Adquisición maquinaria niveladora de arrastre y limpieza de arena - Adquisición punto limpio acceso Playa Torrenueva-Costa - Adquisición 4 unidades tableros espinales servicio socorrismo - Adquisición 4 unidades inmovilizadores tetracamerales servicio socorrismo - Adquisición 4 unidades prismáticos servicio socorrismo	210.000,00 46.717,54 66.550,00 6.904,00 18.150,00 37.812,50 27.225,00 3.600,00 34.400,00 28.850,00 8.000,00 6.200,00 3.750,00 480,00 280,00 380,00	499.300,00	26-11-2020	10 meses a contar desde resolución de concesión	1 mes
			TOTAL Inversión aceptada 499.300,00	TOTAL Subvención concedida 499.300,00			

Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0027	Ayuntamiento de Gualchos	b) bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - 60 metros de pasarelas de hormigón imitación madera de 150x100x0,12cm c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad) - Adquisición 1 pérgola de sombra d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad - Adquisición de 1 Módulo de Salvamento de madera tratada y 3 aros salvavidas	11.398,20 9.982,50 18.579,00	11.398,20 9.982,50 18.579,00	26-11-2020	3 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses





		e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral. - Adquisición de 2 Islas ecológicas y contenedores de separación de residuos f) Adquisición de equipamiento para zonas del litoral que coadyuven a la consecución, entre otros, de distinciones de calidad y medioambientales - Adquisición 4 carteles informativos Bandera Azul	2.407,90	2.407,90			
			4.840,00	4.840,00			
			TOTAL Inversión aceptada 47.207,60	TOTAL Subvención concedida 47.207,60			
Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Inversión aceptada	Subvención concedida	Plazo inicio ejecución (Acta no inicio)	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
RMP2020SC0002	Ayuntamiento de Níjar	b) bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - 461 ml pasarela reforzada Playas Aguamarga, Las Negras y San José e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral. - Adquisición 1 máquina limpiaplayas autopulsado - Adquisición 1 máquina limpiaplayas remolcable - Adquisición 1 unidad tractura - Adquisición 2 vehículos multiservicio f) Adquisición de equipamiento para zonas del litoral que coadyuven a la consecución, entre otros, de distinciones de calidad y medioambientales: - Un módulo de dos cabinas aseos y una estancia de almacén con unas dimensiones de 5.400 x 2.250 mm. - Un módulo de aseos con dos cabinas de ducha, dos cabinas de aseos y zona de lavabos con unas dimensiones de 5.400 x 2.400 mm	75.443,80	75.443,80	26-11-2020	7 meses a contar desde resolución de concesión	3 meses
			395.899,90	395.899,90			
			28.531,80	28.531,80			
			TOTAL Inversión aceptada 499.875,50	TOTAL Subvención concedida 499.875,50			



ANEXO II
(RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS SUPLENTES)

Nº orden	Número expediente	Entidad solicitante	Concepto subvencionable	Inversión propuesta	Subvención otorgable
1	RMP2020SC0040	Ayuntamiento de Benalmádena	Equipamiento de seguridad, sanitario y maquinaria para servicios de playas (PLA-YAS: FUENTE LA SALUD, MALAPESQUERA, CARVAJAL, BILBIL MELILLEROS, TORRE-VIGIA): d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad - Adquisición de 3 Módulo de Salvamento con torre e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral. Adquisición de: - 2 Módulos Aseo polivalente básico. - 1 Módulo Aseo polivalente. - 1 Retroexcavadora. - 1 Remolque. - 1 Cuchara despedregado. - 2 Winch o cabestrantes. - 1 Tractor playa. - 1 Adaptador de cuchara. - 1 pala niveladora.	496.000,00	496.000,00
2	RMP2020SC0037	Ayuntamiento de Moguer	Reordenación integral del espacio Playa del Parador en aras de su accesibilidad y seguridad: a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Adecuación bajada Playa del Parador - Restauración caminos acceso b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Talanquera de madera c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad): - Pantallas información - Duchas y pasarelas	324.000,00	324.000,00
	RMP2020SC0008	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Dotación de pasarelas de hormigón - Plataformas de duchas y pozos drenantes c) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral (adaptación espacios para personas con discapacidad): - Ampliación de zonas de sombra para personas con movilidad reducida d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad - Adquisición de 1 torre de vigilancia f) Adquisición de equipamiento para zonas del litoral que coadyuven a la consecución, entre otros, de distinciones de calidad y medioambientales: - Sistema de megafonía para playas	500.000,00	500.000,00
	RMP2020SC0038	Ayuntamiento de Cartaya	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Acondicionar infraestructuras del litoral de Cartaya, específicamente en el núcleo urbano de Nuevo Portil. b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Adquisición aseos accesibles - Adquisición de alfombras accesibilidad d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - Renovación de punto de socorrismo y vigilancia playa Nuevo Portil e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral: - Dotación Fosas de acumulación de aguas residuales	465.000,00	465.000,00
	RMP2020SC0042	Ayuntamiento de Estepona	h) Creación de senderos: - Proyecto Senda Litoral Estepona	463.503,81	463.503,81
	RMP2020SC0003	Ayuntamiento de Mojácar	f) Adquisición de equipamientos para zonas del litoral, que coadyuven a la consecución, entre otros, de distinciones de calidad y medioambientales: - Sustitución de casetas prefabricadas - Dotación pasarelas de hormigón	395.531,43	395.531,43
	RMP2020SC0013	Ayuntamiento de Conil	d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: adquisición de	355.465,59	355.465,59

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





		de la Frontera	- Torretas de vigilancia - Pasarelas de madera - Aseo portátil - Puesto de socorro - Equipos de megafonía, Consola megafonía y mástiles - Walkie Talkie - Señalización e) Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral: - Instalación de recintos de contenedores Playa Fontanilla		
	RMP2020SC0053	Ayuntamiento de Cádiz	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Sustitución pasarelas de madera cordón dunar Playa Cortadura	128.041,26	128.041,26
	RMP2020SC0019	Ayuntamiento de Chiclana	a) Restauración de infraestructuras turísticas del litoral: - Adquisición 35 unidades duchas - Adquisición 12 unidades lavapies - Adquisición 100 unidades tarimas madera - Adquisición 600 ml pasarelas b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Adquisición conjuntos modulares aseos - Adquisición de unidad pasarela acceso playa La Barrosa h) Creación de senderos: - Realización de 4 tramos de Senderos para puesta en valor de vías verdes	497.978,38	497.978,38
	RMP2020SC0006	Ayuntamiento de Vera	b) Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral: - Adquisición pasarelas hormigón - Adquisición de 13 módulos de aseo - Adquisición pasarelas de madera d) Bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad: - Adquisición de módulos de salvamento y sillas de vigilancia		

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		10/12/2020 09:29:18	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	KWMFJFV6F3WSDXT5DRVHJZNNV754WS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



ANEXO III (CUADRO DE BAREMACIÓN DEFINITIVA)

Modelo XIV-ter
BAREMACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

IMPORTE CONVOCATORIA: 5.410.000,00 euros

APLICACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nº orden	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CRITERIO DE VALORACIÓN																	TOTAL (mín. 5 p.)	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO			
			I-A)1 (2 p.)	I-A)2 (1 p.)	I-B)1 (2,5 p.)	I-B)2 (1,5 p.)	I-B)3 (1 p.)	I-B)4 (0,25 p.)	I-C)1 (2,5 p.)	I-C)2 (1 p.)	I-D)1 (3 p.)	I-D)2 (2 p.)	I-D)3 (1 p.)	I-E)1 (1 p.)	II-A)1 (1 p.)	II-B)1 (1 p.)	II-C)1 (1 p.)	II-D)1 (2 p.)	II-D)2 (1 p.)				II-E)1 (1 p.)	II-F)1 (2 p.)	II-F)2 (1 p.)
1	RMP2020SC0032	LEPE						2,5	1			1	1	1	1	1		2		1	2	1	14,5	500.000,00 €	500.000,00 €
2	RMP2020SC0030	CARCHUNA-CALAHONDA				1,5		2,5	1			0	1	1	1	1		1	1	2	1	14	499.943,81 €	499.943,81 €	
3	RMP2020SC0047	NERJA	2					0,25	2,5	1		0	1	1	1	1			1	2	1	13,75	498.212,55 €	498.212,55 €	
4	RMP2020SC0034	PUNTA UMBRÍA	2					0,25	2,5	1			1	1	1	1			1	2	1	13,75	472.757,89 €	472.757,89 €	
5	RMP2020SC0026	ALMUÑECAR	2						2,5	1			1	1	0	1			1	2	1	12,5	445.113,19 €	445.113,19 €	
6	RMP2020SC0048	AYAMONTE						0,25	2,5	1		0	1	1	1	1		0	1	2	1	11,75	455.049,90 €	455.049,90 €	
7	RMP2020SC0025	SORVILÁN			2,5				0		2			1	1	1			1	2	1	11,5	249.897,48 €	249.897,48 €	
8	RMP2020SC0010	CARBONERAS	0				1		2,5	1		0	1	1	1	1		0		0	2	1	11,5	472.300,00 €	472.300,00 €
9	RMP2020SC0033	ALMONTE	2					0	2,5	1			1	1	0	0	1	0		0	2	1	11,5	499.999,94 €	499.999,94 €
10	RMP2020SC0028	TORRENUEVA				1,5			2,5	1		0		1	1	1			0	2	1	11	499.600,00 €	499.300,00 €	
11	RMP2020SC0027	GUALCHOS					1			1		0	1	1	1	1		0	1	2	1	10	47.207,60 €	47.207,60 €	
12	RMP2020SC0002	NIJAR	2						2,5	1		0		1		1		0			2		9,5	499.875,50 €	499.875,50 €
13	RMP2020SC0040	BENALMÁDENA	2						2,5	1			0		0	1	1				2	0	9,5	496.000,00 €	
14	RMP2020SC0037	MOGUER						0,25		1			1	1	1	1	1	0		0	2	1	9,25	324.000,00 €	
15	RMP2020SC0008	ROQUETAS DE MAR	2							1			0	1	1	1	1			0			9	500.000,00 €	
16	RMP2020SC0038	CARTAYA	2						0,25	2,5	1		1						0	2	0	8,75	465.000,00 €		
17	RMP2020SC0042	ESTEPONA	0						2,5	1			0	1	0	1	1	0		0	2	0	8,5	463.503,81 €	
18	RMP2020SC0003	MOJÁCAR					1		2,5	1		0				1	0		0	2	0	7,5	395.531,43 €		
19	RMP2020SC0013	CONIL DE LA FRONTERA	2					0,25		1			0	1	1	1	1		0	0	0	7,25	355.465,59 €		
20	RMP2020SC0053	CÁDIZ								1				1	1		0			0	2	1	6	128.041,26 €	
21	RMP2020SC0019	CHICLANA DE LA FRA.	2						0	1				1	1	0	1		0	0	0	6	497.978,38 €		
22	RMP2020SC0006	VERA						0,25		1			0		1	1	1	1				1	5,25	500.000,00 €	
23	RMP2020SC0041	CASARES																							
24	RMP2020SC0035	ISLA CRISTINA																							
25	RMP2020SC0005	ALMERÍA																							
26	RMP2020SC0012	BARBATE																							
27	RMP2020SC0014	VEJER																							
28	RMP2020SC0051	TORROX																							
29	RMP2020SC0044	MANILVA																							
30	RMP2020SC0031	SALOBREÑA																							
31	RMP2020SC0057	PUERTO REAL																							
32	RMP2020SC0016	SAN FERNANDO																							
33	RMP2020SC0011	GARRUCHA																							
34	RMP2020SC0052	VÉLEZ-MÁLAGA																							
35	RMP2020SC0023	POLOPOS LA MAMOLA																							
36	RMP2020SC0021	RUBITE																							
37	RMP2020SC0039	ALGARROBO																							
38	RMP2020SC0020	CHIPIONA																							
39	RMP2020SC0043	FUENGIROLA																							
40	RMP2020SC0050	TORREMOLINOS																							
41	RMP2020SC0015	SANLÚCAR DE BARRAMEDA																							
42	RMP2020SC0045	MARBELLA																							
43	RMP2020SC0018	LOS BARRIOS																							
44	RMP2020SC0049	RINCÓN DE LA VICTORIA																							
45	RMP2020SC0046	MIJAS																							
46	RMP2020SC0029	LÚJAR																							
47	RMP2020SC0036	PALOS DE LA FRONTERA																							
48	RMP2020SC0017	LA LÍNEA																							
49	RMP2020SC0022	ALBUÑOL																							
50	RMP2020SC0009	EL EJIDO																							
51	RMO2020SC0024	MOTRIL																							
52	RMP2020SC0007	ADRA																							
53	RMP2020SC0001	PULPÍ																							
54	RMP2020SC0054	HUELVA																							
55	RMP2020SC0004	CUEVAS DE ALMANZORA																							
56	RMP2020SC0055	MÁLAGA																							
57	RMP2020SC0056	ROTA																							

PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE: Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, éste se resolverá a favor de la entidad de menor población.

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS
EXCLUIDOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA (5 p.)
NO PRESENTA ANEXO II / NO PRESENTA DOC. CON ANEXO II
NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLIMIENTO TRÁMITE
DESISTE DE SOLICITUD



**ANEXO IV
(PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES)**

Número expediente	Entidad solicitante	Inadmisión a trámite/ Denegación/ Archivo
RMP2020SC0041	Ayuntamiento de Casares	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0035	Ayuntamiento de Isla Cristina	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0005	Ayuntamiento de Almería	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0012	Ayuntamiento de Barbate	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0014	Ayuntamiento de Véjer	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0051	Ayuntamiento de Torrox	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0044	Ayuntamiento de Manilva	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0031	Ayuntamiento de Salobreña	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0057	Ayuntamiento de Puerto Real	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0016	Ayuntamiento de San Fernando	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0011	Ayuntamiento de Garrucha	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0052	Ayuntamiento de Vélez-Málaga	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0023	Ayuntamiento de Polopos la Mamola	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0021	Ayuntamiento de Rubite	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0039	Ayuntamiento de Algarrobo	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0020	Ayuntamiento de Chipiona	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0043	Ayuntamiento de Fuengirola	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0050	Ayuntamiento de Torremolinos	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0015	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0045	Ayuntamiento de Marbella	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0018	Ayuntamiento de los Barrios	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0049	Ayuntamiento del Rincón de la Victoria	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0046	Ayuntamiento de Mijas	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0029	Ayuntamiento de Lújar	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0036	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0017	Ayuntamiento de la Línea	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0022	Ayuntamiento de Albuñol	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0009	Ayuntamiento de El Ejido	No presenta Anexo II y/o documentación preceptiva (Archivo solicitud)
RMP2020SC0024	Ayuntamiento de Motril	No alcanza la puntuación mínima (Archivo solicitud)
RMP2020SC0007	Ayuntamiento de Adra	No alcanza la puntuación mínima (Archivo solicitud)
RMP2020SC0001	Ayuntamiento de Pulpí	No alcanza la puntuación mínima (Archivo solicitud)
RMP2020SC0054	Ayuntamiento de Huelva	No alcanza la puntuación mínima (Archivo solicitud)
RMP2020SC0004	Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora	No alcanza la puntuación mínima (Archivo solicitud)

